

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN, ESPAÑA, EN LO SUCESIVO “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR JOSÉ RAÚL VAQUERO PULIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE LICENCIADO ADRIAN ALCALA MENDEZ. AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara “LA FUNDACIÓN” a través de su representante legal:

I.1. Que “LA FUNDACIÓN” fue constituida por Don José Raúl Vaquero Pulido, en Madrid, el 10 de febrero de 2005, y fue inscrita en el Registro de Fundaciones de España, mediante orden CUL/718/2005 de 24 del mismo mes y año, publicado en el número 70 del Boletín Oficial del Estado, España, del 23 de marzo del mismo año.

I.2. Que el representante legal, según consta la orden CUL/718/2005 de 24 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial del Estado, España, del 23 de marzo del mismo año, es Don José Raúl Vaquero Pulido, Presidente de “LA FUNDACIÓN”.

I.3. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 11, párrafo primero de los Estatutos, su Presidente será el representante entre toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas.

I.4. Que los fines de “LA FUNDACIÓN” son el conocimiento y difusión de las Ciencias de la Documentación (Archivología, Bibliotecología, Documentación y

Museología) como disciplinas gestoras de la información y su utilidad en el Sociedad. La igualdad de oportunidades e integración de las personas e instituciones a través del acceso y uso de la información. Facilitar el acceso a los documentos de las Instituciones, Órganos y Organismos de la Unión Europea, cualquiera que sea su soporte. El apoyo y realización de actividades encaminadas a fomentar la formación en aquellos lugares donde es difícil su acceso. La colaboración y presencia de instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, en las actividades de "LA FUNDACIÓN". Promover actividades centradas en la incorporación de los más desfavorecidos al mundo laboral y social, Cualesquiera otros fines no mencionados expresamente y que contribuyan al desarrollo de las Ciencias de la Documentación.

I.5. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Luis Salvador Carmona, número 3, Distrito Postal 10600, Municipio de Plasencia, Cáceres, Comunidad Autónoma de Extremadura, España.

II. Declara "EL ITAIPBC" a través de su representante legal:

II.1. Mediante reforma de los párrafos séptimo, octavo y noveno y adición al párrafo décimo del artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Baja California, se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 24 de septiembre de 2010.

II.2. En fecha 1º de octubre de 2010, mediante Decreto se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II.3. Que con fecha 1º de junio del 2011, la Honorable XX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el

nombramiento a los ciudadanos Adrián Alcalá Méndez, Enrique Alberto Gómez Llanos León y Eréndira Bibiana Maciel López como Consejeros Ciudadanos Titulares y al ciudadano Roberto José Quijano Sosa como Consejero Ciudadano Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

II.4. En fecha 10 de junio del 2011 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

II.5. Que en Escritura Pública número 56,457, volumen 1,418 de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 13 en la ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Rodolfo González Quiroz se protocolizó la primera sesión ordinaria celebrada por los Consejeros Ciudadanos Titulares del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California mediante la cual se nombró como Consejero Ciudadano Presidente a ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ.

II.6. El Licenciado Adrián Alcalá Méndez, en su carácter de Ciudadano Presidente del "ITAIPBC" cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 77 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

II.7. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Estado de Baja California, y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los Sujetos Obligados por la Ley de la materia.

II.8. Que de conformidad con el artículo 51 fracciones IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones del "ITAIPBC": cooperar respecto de la materia de esa Ley, con los demás Sujetos Obligados, mediante la celebración de acuerdos o programas, así como celebrar los convenios para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia.

II.9. Que el Pleno del "ITAIPBC" mediante sesión pública del día 26 de octubre de 2012, aprobó, con fundamento en los artículos 14 y 17 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la suscripción del presente convenio general de colaboración con "LA FUNDACIÓN", de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 51 fracción IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II.10.-. Que para todos los efectos del presente convenio, el "ITAIPBC", señala su domicilio legal el ubicado en Avenida de los Pioneros número 1010, Planta Baja, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que es deseo de ambas instituciones suscribir este Convenio de Colaboración, con la finalidad de establecer la adecuadas fórmulas de cooperación para promover la mayor difusión de los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales entre las personas y los entes públicos del Estado de Baja California, así como la difusión de las Ciencias de la Documentación (Archivología, Bibliotecología y Documentación), y la adopción de prácticas en materia de esos derechos fundamentales y las Ciencias de la Documentación.

III.4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en que "LA FUNDACIÓN" y "EL ITAIPBC", establezcan las bases generales y mecanismos de colaboración para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de las Ciencias de la Documentación, dentro del marco que establece la cultura del Acceso a la Información Pública y la protección de datos personales, así como la colaboración interinstitucional para el desarrollo de objetivos concretos en materia de gestión documental y archivos, tanto en formato tradicional como electrónico.

Asimismo, el establecer las bases de colaboración para promover la difusión de los derechos de Acceso a la Información Pública, protección de datos personales y de las Ciencias de la Documentación, entre la sociedad y ciudadanos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Desarrollar proyectos conjuntos de promoción y difusión relacionados con el objeto de este Convenio.
- c) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas que difundan el conocimiento materia del actual Convenio, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de divulgar las mismas mediante actividades de comunicación social y de sus respectivos sitios de Internet.
- d) Organizar de manera conjunta eventos para promover y difundir entre la sociedad, la cultura del Acceso a la Información Pública y la protección de datos personales y de las Ciencias de la Documentación a través de la celebración de cursos, congresos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias o mesas redondas, ya sea presenciales o en línea por medio de internet.
- e) Intercambiar información de programas institucionales, bibliográfica y hemerográfica, de interés mutuo.
- f) Establecer mecanismos ágiles y permanentes de comunicación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación, a fin de profundizar la vinculación y las relaciones de cooperación entre las partes.
- g) Desarrollar trabajos que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA FUNDACIÓN” Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, se compromete a lo siguiente:

a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos, previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

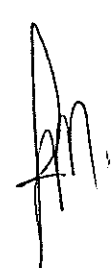
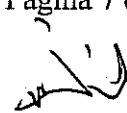
b) Poner a disposición de **“EL ITAIPBC”**, en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación, con el respeto debido a las restricciones que pudiera existir en sus respectivas legislaciones nacionales, regionales, estatales o locales, en relación con los temas relativos a los derechos fundamentales de Acceso a la Información Pública, protección de datos personales, así como de la Ciencia de la Documentación.

c) Compartir con **“EL ITAIPBC”** los programas y acciones desarrolladas para promover el conocimiento y difusión de las Ciencias de la Documentación (Archivología, Bibliotecología y Documentación) como disciplinas gestoras de la información y su utilidad en la sociedad.

d) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

e) Colaborar con **“EL ITAIPBC”** en el desarrollo de proyectos de investigación y estudios que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura del derecho de Acceso a la Información Pública, la protección de datos personales y de las Ciencias de la Documentación, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

f) Apoyar a **“EL ITAIPBC”**, cuando así sea acordado por las partes, en la realización de acciones (cursos, conferencias, seminarios, talleres, diplomados y



demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura del Acceso a la Información, la protección de datos personales y de las Ciencias de la Documentación.

g) Destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del actual Convenio, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

h) Promover y difundir las actividades derivadas del presente Convenio, a través de su sitio oficial de internet y de sus redes sociales.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ITAIPBC". Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, "EL ITAIPBC" se compromete a:

a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos.

b) Poner a disposición de "LA FUNDACIÓN", en la medida de sus posibilidades materiales y jurídicas, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación, con el respeto debido a las restricciones que pudiera existir en sus respectivas legislaciones nacionales, regionales, estatales o locales, en relación con los temas relativos a los derechos fundamentales de Acceso a la Información Pública, protección de datos personales, así como de la Ciencia de la Documentación.

c) Compartir con "LA FUNDACIÓN" los programas y acciones desarrollados para promover la cultura del derecho de Acceso a la Información y protección de datos personales.

d) Destinar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del presente convenio, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y del personal.

e) Colaborar con “**LA FUNDACIÓN**” en el desarrollo de proyectos de investigación y estudios que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura del derecho de Acceso a la Información Pública, la protección de datos personales y de las Ciencias de la Documentación, previo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

f) Apoyar a “**LA FUNDACIÓN**”, cuando así lo acuerden, en la realización de acciones (cursos, conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura del Acceso a la Información, la protección de datos personales y de las Ciencias de la Documentación.

g) Promover y difundir las actividades derivadas del presente Convenio, a través de su Portal de Obligaciones de Transparencia y de sus redes sociales.

QUINTA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las **PARTES** designan a sus representantes de la manera siguiente:

POR “LA FUNDACIÓN”

POR “EL ITAIPBC”

1.- Secretaria General, Lic. María Auxiliadora Martín Gallardo.

1.- Consejero Ciudadano Presidente, Lic. Adrián Alcalá Mendez.

2.- Director General, Delegación México, Lic. Jorge Tlatelpa Meléndez.

2.- Secretaria Ejecutiva, Lic. María Rebeca Félix Ruiz.



Para el seguimiento y coordinación de las acciones derivadas del presente convenio, las partes deberán mantenerse en contacto permanente, promoviendo para ello la utilización de las modernas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Asimismo, para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos, y previa autorización de ambas partes.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

b) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier asunto no previsto, modificación o adición del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes; para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito y estar firmado por los representantes legales de ambas Instituciones

OCTAVA.- DEL INCUMPLIMIENTO. Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA.- DE LOS COSTOS. “LAS PARTES” convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio los siguientes:

- a) Las partes manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio no representan, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.
- b) La formalización del presente Convenio no lleva aparejado gasto alguno. No obstante, cuando su desarrollo exija aportaciones económicas por alguna de las partes o ambas, los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes.
- c) El presente Convenio se registrará según la disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones, asimismo, podrá buscarse financiamiento con entidades de cooperación técnica internacional, así como instituciones nacionales, regionales, estatales o locales, si fuera necesario.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo las excepciones que resulten de lo señalado en sus respectivos marcos normativos.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN. “LAS PARTES” sin incurrir en responsabilidades, podrán suspender de forma temporal la ejecución del presente instrumento, por mutuo consentimiento de las partes, o bien, por caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que de proceder se podrán reanudar la ejecución de los objetivos del presente Convenio una vez terminada las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será de dos años a partir de la firma del mismo y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

Leído que fue el contenido del presente convenio por las partes, y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican en todo su clausulado y lo suscriben en



26

dos ejemplares constante de diez hojas, cada uno de los cuales será considerado como original del presente Convenio, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos/ Ciudad de Plasencia, Extremadura, a los 13 trece días del mes de diciembre de 2012 dos mil doce.

POR "LA FUNDACIÓN"

D. JOSÉ RAÚL VAQUEROPULIDO
PRESIDENTE

POR "EL ITAIPBC"

LIC. ADRIAN ALCALA MENDEZ
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

LIC. JORGE TLAELPA MELÉNDEZ
DIRECTR GENERAL, DELEGACIÓN
MÉXICO

TESTIGOS DE

LIC. ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ
LLANOS LEÓN

HONOR:

ETC. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN, ESPAÑA, Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, QUE VA EN 13 TRECE HOJAS.-